

Facultad de Derecho



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

ÉPOCA DE CAMBIO

JUSTICIA TRANSICIONAL

Presidencia José Galat
Rectoría Erick de Wasseige
Vicerrectoría Blanca Hilda Prieto
Decana del Programa Gloria Quiceno F.
de Derecho

Director de Julian Escobar Solano
investigaciones

Coordinación de Daniel Barragán
investigaciones

Observatorio de Diego Barragán
Derechos Humanos

Asesores Marco Tulio Calderón y
Alvaro Carillo.

SEMILLERO CIRO ANGARITA BARÓN

Directores de Alvaro Camargo
investigación Claudia Martínez L.

REDACTORES Luisa Tovar Coral,
Adriana Galindo
Hernández,
José Melgarejo Arias,
Miguel Tenjo Reyes,
Tatiana Páez Hernández,
Claudia Martínez y
Alvaro Camargo.

DISEÑO Y Miguel Camargo Parra.
DIAGRAMACIÓN Luisa Tovar Coral

Cra. 6 N° 12B - 40 Sede Bogotá
Teléfono 3276999
www.ugc.edu.co

diseño por: m.guello3d@hotmail.com



CONTENIDO

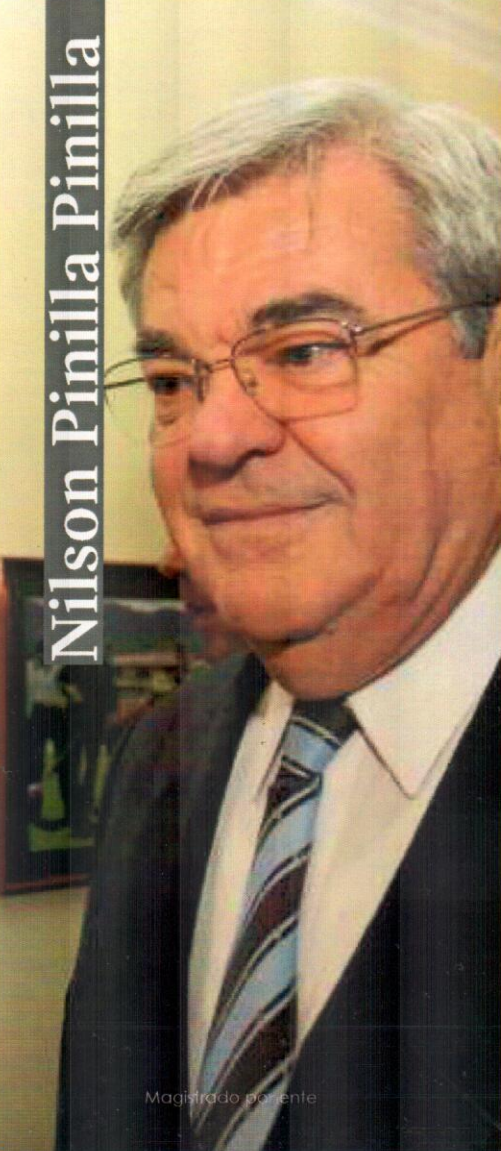
- 1 ¿Justicia Transicional?
 - 2 Diferencias entre Justicia transicional y Ordinaria
 - 3 Justicia Transicional en el marco jurídico para la paz colombiana
 - 4 ¿Memoria Histórica?
 - 5 La memoria en los cantares y saberes del pueblo
- 

Artículo 22: " La paz es un derecho y un deber
de obligatorio cumplimiento "

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.

"El proceso de construcción social de la justicia
se encuentra atravesando por diversas variables
que no permiten la unificación de un modelo de
alternatividad acorde con todas las necesidades
sociales estatales y globales. En ese sentido,
el mejor escenario posible es la pluralidad de
modelos y salidas. "

Justicia Alternativa (Escobar, 2012, Pág 141)



¿JUSTICIA TRANSICIONAL?

“ Una institución jurídica a través de la cual se pretende integrar diversos esfuerzos, que aplican las sociedades para enfrentar las consecuencias de violaciones masivas y abusos generalizados o sistemáticos en materia de derechos humanos, sufridos en un conflicto, hacia una etapa constructiva de paz, respeto, reconciliación y consolidación de la democracia, situaciones de excepción frente a lo que resultaría de la aplicación de las instituciones penales corrientes para ello es necesario conseguir un delicado balance entre ponerle fin a las hostilidades y prevenir la vuelta a la violencia (paz negativa) y consolidar la paz mediante reformas estructurales y políticas incluyentes ”

Corte Constitucional C-771 de 2011, M.P. Nilson Pinilla Pinilla; C-052 de 2012 M.P. Nilson Pinilla Pinilla.

¿Qué características tiene?

Como mecanismo transitorio, busca cumplir con ciertos criterios cuya importancia es reconocida dentro de nuestra Constitución: la reconciliación, el reconocimiento de los derechos de las víctimas, el fortalecimiento del Estado Social de Derecho, de la Democracia y la recuperación de la confianza pública.